

ACTA NÚMERO 09 - 2024
DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA
EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre y siendo las 13:00 horas del día 30 de Septiembre del 2024 en la Sala de Juntas de la Dirección de Pensiones, ubicada en el número 365 de la calle de Francisco I. Madero, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, se reunieron los CC. Consejeros: Ing. Sergio Alejandro Cerda Lara, en representación de la Lic. Adriana García Vidal, Secretaria de Finanzas, Lic. Agustín Enrique Mendoza Ramírez, Consejero Representante del Sector Maestros SNTE Sección 52, Licenciado Olegario Saldaña Coreno, Consejero Representante del Sector Burócratas; Profesor Tomás Galarza Vázquez, Consejero Representante del Sector Telesecundarias Sección 26 del SNTE y Licenciado Luis Arturo Coronado Puente, Director General de Pensiones y Secretario Ejecutivo de esta H. Junta Directiva.

1. Lista de asistencia de los CC. Consejeros y en su caso, Declaratoria de Legalidad de la Sesión

En cumplimiento al artículo 102 de la Ley de Pensiones y al primer punto del orden del día anexo, el Lic. Luis Arturo Coronado Puente, Director General de Pensiones y Secretario Ejecutivo de la H. Junta Directiva, procede a pasar lista de asistencia y toda vez que se encuentran presentes la 5 de los 6 miembros que conforman este órgano colegiado, existe el quórum legal para sesionar y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sesión se tomen, mismos que quedarán firmes en el acto de suscripción, acto que tendrá verificativo en la próxima sesión de la Junta Directiva.

2.- Lectura y aprobación del acta de las sesiones celebradas el 29 de agosto de 2024.

El Licenciado Luis Arturo Coronado Puente comenta que toda vez que les fueron enviadas previamente las actas de las sesiones celebradas el 29 de agosto del 2024

Eliminado 1: Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. Eliminado 2: Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. Eliminado 3: Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

propone sea dispensada su lectura, aprobándose por unanimidad de votos; igualmente pregunta a los asistentes si existe alguna duda o corrección a las mismas.

No existiendo comentarios al respecto se pone a consideración de los miembros de la Junta Directiva la aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 29 de agosto del 2024 resultando aprobadas por unanimidad de votos.

3.- Informe del adeudo del Gobierno del Estado a la Dirección de Pensiones y reporte de los pagos efectuados.

Por parte de la Secretaría de Finanzas se informa que continúan en el proceso de conciliación de cifras entre los adeudos que la Dirección de Pensiones presenta y los existentes en la base de datos de la Secretaría de Finanzas, por lo que se espera que en un corto plazo se puedan determinar las diferencias y dar una cifra conciliada.

Con relación a los pagos emitidos por el Gobierno del Estado durante el período del 29 de Agosto al 29 de Septiembre del 2024 se informa lo siguiente:

Sector Burócratas: Se realizaron pagos que suman 69.5 mdp.

Sector Maestros SNTE Secc. 52: Se realizaron pagos que suman 34.6 mdp

Sector Telesecundarias SNTE Secc. 26: Se realizaron pagos que suman 48.7 mdp.

Seguro de Salud para la Familia: Se realizaron pagos que suman 5.3 mdp.

El representante del sector Maestros SNTE Secc. 52 manifiesta que respecto al adeudo que tiene la Secretaría de Finanzas con la Dirección de Pensiones únicamente se están entregando los recursos necesarios para el pago de la nómina, y es necesario que se realicen pagos más elevados para poder capitalizar los recursos y fortalecer el fondo a través de los rendimientos que se generan; continúa señalando que de conformidad con lo establecido en el estudio actuarial, el fondo del sector será suficiente hasta el año 2032, por lo que sus agremiados esperan ver sus recursos en la Dirección de Pensiones y que éstos generen los rendimientos necesarios; por lo anterior solicita le sea comentado el tema al Secretario de Finanzas a efecto de que se generen las estrategias para el pago del adeudo.

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. Eliminado 2: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. Eliminado 3: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

Por su parte, el representante del sector Burócratas refiere apoyo a lo comentado por el Profr. Agustín Mendoza y solicita también que se pague el adeudo con el sector Burócrata, sobre todo la parte de las retenciones de cuotas y préstamos ya que son recursos del trabajador que oportunamente se descuentan de su nómina y deben enterarse de inmediato a la Dirección de Pensiones.

El Lic. Luis Arturo Coronado comenta que, hasta la fecha, los recursos necesarios para el pago de nómina a pensionados se han enterado en tiempo a la Dirección de Pensiones y a la fecha no existen obligaciones de pago pendientes; ya con la reforma al artículo 28 de la Ley de Pensiones se da certidumbre a los pensionados respecto a su pago.

4.- Aprobación de las tarifas de ingreso de la Dirección de Pensiones para el ejercicio fiscal 2025

El Lic. Luis Arturo Coronado comenta que en la sesión anterior entregó la propuesta de tarifas de ingreso para el próximo ejercicio 2025, para su revisión y aprobación toda vez que deberán ser turnadas a la Secretaría de Finanzas para su inclusión en la Ley de Ingresos del Estado, sin embargo, se difirió la toma de acuerdo para esta sesión.

Habiendo comentado suficientemente el tema, se aprueban por unanimidad de votos las tarifas como a continuación se detallan:

ESTACIONAMIENTO		
USO POR EMISIÓN DE TICKET		
	TARIFA 2025 PESOS	TARIFA 2025 UMA'S
PRIMERA HORA Y SUBSECUENTES	\$ 15.00	Hasta 0.14

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. **Eliminado 2:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. **Eliminado 3:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

USO DE EXCLUSIVOS		
	TARIFA 2025 PESOS	TARIFA 2025 UMA'S
SOTANO Y PRIMER PISO	\$ 1,700.00	Hasta 17.67
PLANTA BAJA	\$ 1,800.00	
SEGUNDO PISO	\$ 1,600.00	

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	TARIFA 2025 PESOS	TARIFA 2025 UMA'S
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$ 90.00	Hasta 1.00
REPOSICIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	\$ 350.00	Hasta 4.00
FOTOCOPIAS O IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS	\$ 1.50	Hasta 0.02
GASTOS DE ENVÍO	\$ 600.00	Hasta 6.00
EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD	\$ 70.00	Hasta 1.00
*El costo de fotocopias o impresión de documentos se regulará con base a lo acordado en materia de transparencia, toda vez que se unifican los costos.		

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. **Eliminado 2:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. **Eliminado 3:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

ARRENDAMIENTO DE LOCALES

No.	ARRENDATARIO	TARIFA 2025 PESOS	TARIFA 2025 UMA'S
1015	OCUPADO POR EL DESPACHO CONTABLE ap. 2019	\$ -	\$ -
1025	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	\$ 12,000.00	Hasta 110
1035	PAPELERA SAN RAFAEL DE LEON,S.A. DE C.V.	\$ 12,000.00	
1045	PAPEL DISEÑO Y COLOR S.A. DE C.V.	\$ 12,000.00	

ARRENDAMIENTO DE DESPACHOS

No. / Piso	CONTRATO 1 OCUPADO POR	TARIFA 2025 PESOS	TARIFA 2025 UMA'S
1,5 y 7 / 2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	\$ 67,000	Hasta 77 cada despacho
2 / 2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		
4 / 2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		
6 / 2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		
8 / 2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		
10 / 2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		
1 al 10/2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		

18 Despachos, equivalente a \$ 3,722.22 cada uno.

No. / Piso	CONTRATO 2 OCUPADO POR	TARIFA 2025 PESOS	TARIFA 2025 UMA'S
1 / 1o.	Procuraduría General de Justicia del Estado	\$ 23,000	Hasta 77 cada despacho
3 a 9 / 1o.	Subprocuraduría de Control de Procesos		

8 Despachos, equivalente a \$ 2,875.00 cada uno

No. / Piso	CONTRATO 3 OCUPADO POR	TARIFA 2025 PESOS	TARIFA 2025 UMA'S
3 / 2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	\$ 8,000	Hasta 77 cada despacho
9 / 2o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		

2 Despachos, equivalente a \$ 4,000.00 cada uno.

No. / Piso	CONTRATO 5 OCUPADO POR	TARIFA 2025 PESOS	TARIFA 2025 UMA'S
2 y 10 / 1o.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	\$ 7,000	Hasta 77 cada despacho

2 Despachos, equivalente a \$ 3,500.00 cada uno.

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. **Eliminado 2:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. **Eliminado 3:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

Se instruye al Área de Servicios Administrativos a su envío a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas para su inclusión en el Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

5.- Prorrateo del gasto administrativo de la Dirección de Pensiones por el periodo del 1º de Enero al 30 de Junio del 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Pensiones.

El Lic. Luis Arturo Coronado presenta el prorrateo del gasto administrativo de la Dirección de Pensiones por el periodo del 1º de Enero al 30 de Junio del 2024 calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Pensiones; señala que este cálculo ya fue turnado a los Subdirectores Administrativos representantes de los sectores cotizantes para su revisión.

Lo anterior para que de conformidad con lo señalado en la fracción XI del artículo 100 de la Ley de Pensiones se apruebe la disposición de los fondos sectorizados para pagar la parte del gasto que no haya sido cubierta con los intereses que genera el fondo de contingencia.

Habiendo revisado el tema, se acuerda por unanimidad de votos la disposición del fondo sectorizado en las proporciones que a continuación se detallan:

SECTOR	GASTO DETERMINADO A CARGO
BUROCRATAS	\$ 4,248,665.32
MAESTROS	\$ 2,548,929.91
TELESECUNDARIA	\$ 1,165,091.74
TOTAL AL 30 DE JUNIO DEL 2024	\$ 7,962,686.97

6.- Solicitud de baja de las sillas del personal de la Dirección de Pensiones y acuerdo del destino de las mismas.

El Lic. Luis Arturo Coronado señala que derivado de la adquisición de sillas para el personal existen 55 sillas de las cuales 14 están inservibles por su condición (están

Eliminado 1: Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. **Eliminado 2:** Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. **Eliminado 3:** Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

rotas o con daño permanente en algunas piezas), mientras que 41 están en condiciones regulares, por lo que pide a esta Dirección se defina el mecanismo para su baja del inventario de esta Dirección de Pensiones.

Sugiere que, como se ha hecho en ocasiones anteriores, aquellas que aún están en condiciones regulares se puedan donar a los sectores cotizantes, para ver si pueden asignarlas a oficinas o centros escolares que las requieran, mientras que aquellas que ya están inservibles por su condición se pueda autorizar su desecho.

Habiendo comentado suficientemente el tema, se acuerda por unanimidad de votos dividir las 41 sillas en condiciones regulares en partes iguales para donarlas a cada uno de los 3 sectores cotizantes, mientras que las 14 inservibles solicitar al responsable del Área de Estacionamiento, Intendencia y Vigilancia de la Dirección de Pensiones su desecho.

06.- Autorización de Pensiones y Jubilaciones.

- a) Sector Maestros.
- b) Sector Burócrata.
- c) Sector Telesecundaria.

El Lic. Luis Arturo Coronado Puente, somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, las pensiones descritas en el anexo, y una vez analizadas, los miembros de la Junta Directa las autorizan por unanimidad.

07.- Asuntos Generales.

SECTOR BURÓCRATA

OR-30-09-24-8.1

NOMBRE DE QUIEN EXPONE LA SOLICITUD	MOTIVO DEL ASUNTO	EXPOSICIÓN DEL ASUNTO.
-------------------------------------	-------------------	------------------------

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. Eliminado 2: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. Eliminado 3: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

<p>LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE.</p>	<p>Escrito recibido el 10 de septiembre de 2024, mediante el cual los CC. ELIMINADO 1 Y ELIMINADO 1, piden se cancele la pensión por jubilación a la que fue acreedora la C. ELIMINADO 1, lo anterior a fin de solicitar la devolución de las aportaciones.</p> <p>Es importante citar que en sesión desahogada el 29 de agosto de 2024, se acordó pensión por jubilación a favor de la finada C. ELIMINADO 1, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2024, sin embargo, falleció el 05 de septiembre sin ser notificada es por esto que no ejerció su derecho.</p>	<p>El Lic. Luis Arturo Coronado Puente, da lectura a la solicitud presentada y una vez analizada, por unanimidad de votos acuerdan.</p>
---	--	---

POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:

PRIMERO. La solicitud presentada por los **CC. ELIMINADO 1 Y ELIMINADO 1**, se acuerda por esta H. Junta Directiva con fundamento en lo dispuesto con el artículo 5° y 106 de la Ley de Pensiones vigente, en la que piden la cancelación de la pensión por jubilación otorgada a **ELIMINADO 1**, a fin de que proceda la devolución de aportaciones.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, el que a la letra dice:

ARTICULO 53. Cuando un trabajador a quien se haya otorgado una pensión siga en servicio sin haberla disfrutado, podrá renunciar a ella y obtener otra de acuerdo con los descuentos realizados y el tiempo de servicio prestados con posterioridad.

.....

Se declara procedente la petición presentada por los **CC. ELIMINADO 1 Y ELIMINADO 1**, con fundamento en el numeral anteriormente citado, en razón de que la finada **ELIMINADO 1**, falleció antes de que se le notificara la patente de pensión contenida en el oficio 2631/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, por consecuencia en vista de que el derecho no fue consumado, ya que mi representada no ejerció pago alguno a su favor, es que, se declara procedente la cancelación de la pensión a fin de que sus beneficiarios ejerzan el derecho que les corresponde.

TERCERO. La solicitante podrá a su elección recurrir el contenido del presente acuerdo en los términos del artículo 110 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí dentro del plazo de 30 días hábiles tal y como lo dispone los artículos 24 y 130 del Código Procesal Administrativo del Estado de San Luis Potosí, o bien a través del recurso de revisión ante esta H. Junta Directiva de la Dirección de Pensiones del Estado, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o al en que el recurrente haya tenido conocimiento del acto impugnado de conformidad con el artículo 130, 132 y 134 del Código en cita.

CUARTO. Se instruye al C. DIRECTOR DE PENSIONES DEL ESTADO, LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE, para que ejecute el acuerdo tomado y lo notifique por medio de las CC. Lics. Gregoria Martínez Onofre y/o Araceli Moreno Ríos, al **C.ELIMINADO 1**, lo anterior de conformidad con el acuerdo emitido por la Junta Directiva del 16 de febrero del 2012 y los artículos 100 fracción I y V y 106 fracción I y demás relativos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

OR-30-09-24-8.2

NOMBRE DE QUIEN EXPONE LA SOLICITUD	MOTIVO DEL ASUNTO	EXPOSICIÓN DEL ASUNTO.
LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE.	Cumplimiento a la resolución dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo número 1157/2024-VIII, es que se somete a consideración la continuidad del pago de la pensión del C.ELIMINADO 1.	El Lic. Luis Arturo Coronado Puente, da lectura a la solicitud presentada y una vez analizada, por unanimidad de votos determinan acordar procedente la pensión en los siguientes términos: TIPO DE PENSIÓN. Pensión por invalidez por causas ajenas al servicio. SECTOR AL QUE PERTECENE: Burócratas.

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. **Eliminado 2:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. **Eliminado 3:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

		<p>EDAD DE BENEFICIARIOS: 47 años.</p> <p>AÑOS DE SERVICIOS: 21 años.</p> <p>SUELDO BASE COTIZADO: \$ 22,446.55</p> <p>PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE: 65%</p> <p>IMPORTE DE LA PENSIÓN: \$ 14,590.26</p> <p>CATEGORÍA QUE DESEMPEÑABA: policía tercero (seguridad y custodia).</p> <p>NIVEL: 06/12 seguridad.</p> <p>INICIO DE SU PENSIÓN: 30 de mayo de 2024</p> <p>LOS ARTÍCULOS APLICABLES AL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PENSIONES: 2 fracción VI, 4 fracción II, 26 y 52 fracción III, 61 fracción III párrafo segundo, 62 al 67, 77 fracción V y 78.</p> <p>Así mismo, determinan expedir patente de pensión a favor del peticionario.</p>
--	--	---

OR-30-09-24-8.3

NOMBRE DE QUIEN EXPONE LA SOLICITUD	MOTIVO DEL ASUNTO	EXPOSICIÓN DEL ASUNTO.
LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE.	Solicitud de ampliación presupuestal para la ejecución de estudios actuariales.	El Lic. Luis Arturo Coronado Puente, da lectura a la solicitud presentada y una vez analizada, por unanimidad de votos acuerdan dejar en análisis para la siguiente sesión.

OR-30-09-24-8.4

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. **Eliminado 2:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. **Eliminado 3:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

NOMBRE DE QUIEN EXPONE LA SOLICITUD	MOTIVO DEL ASUNTO	EXPOSICIÓN DEL ASUNTO.
LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE.	Presentación del informe de préstamos otorgados por la Dirección de Pensiones y rendimientos obtenidos en los últimos 5 años.	El Lic. Luis Arturo Coronado Puente, da lectura a la solicitud presentada y una vez analizada, por unanimidad de votos acuerdan:

El Lic. Luis Arturo Coronado señala que el informe de los préstamos que se otorgaron en los últimos 5 años, así como los rendimientos generados, mismo que fue solicitado por el Secretario de Finanzas en la sesión anterior se los entregará a la brevedad de tiempo.

OR-30-09-24-8.5

NOMBRE DE QUIEN EXPONE LA SOLICITUD	MOTIVO DEL ASUNTO	EXPOSICIÓN DEL ASUNTO.
LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE.	Suspensión del otorgamiento de préstamos hipotecarios, a corto plazo y préstamos personales a los derechohabientes que cotizan a la Dirección de Pensiones.	El Lic. Luis Arturo Coronado Puente, da lectura a la solicitud presentada y una vez analizada, por unanimidad de votos acuerdan:

Con respecto a la suspensión en el otorgamiento de préstamos que se instruyó hace algunos días, el Lic. Coronado Puente señala que actualmente los ingresos recibidos son menores a las obligaciones de pago, por lo que para privilegiar el pago de nómina a pensionados se acordó suspender temporalmente el otorgamiento de créditos; generando el compromiso de verificar con la actual Secretaria de Finanzas las estrategias para que éstos puedan reanudarse; volviendo a revisar el tema el mes de diciembre próximo.

El representante del sector Burócratas solicita que se difiera el acuerdo para la suspensión de los préstamos hasta que sea acordado y revisado el tema por la Secretaria de Finanzas, a lo que el Lic. Luis Arturo Coronado señala que no es posible diferir el acuerdo, toda vez que la prioridad es atender el pago de pensiones,

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. Eliminado 2: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. Eliminado 3: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

máximo porque el último trimestre del año por el pago del aguinaldo es el más fuerte en términos económicos.

Por su parte la representación del sector Maestros SNTE Secc. 52 señala que coincide con que el pago de la nómina a pensionados es prioritario, sin embargo esta Junta Directiva no puede acordar la suspensión de préstamos porque es violatorio a lo establecido en la Ley de Pensiones, y se oponen rotundamente a la medida toda vez que el tema es el adeudo del Gobierno del Estado, ya que si las retenciones a los trabajadores y las aportaciones patronales fueran pagadas en tiempo y forma si existiera la liquidez necesaria para poder cumplir con las obligaciones de pago con pensionados, así como para poder otorgar préstamos y continuar fortaleciendo el fondo con los intereses que generan, ya que como se ha comentado en varias ocasiones, los rendimientos obtenidos son superiores a los que se ganan con cualquier otro instrumento, además de que la cobranza está garantizada teniendo actualmente una cartera vencida casi nula.

Continúan señalando que el sector que representan ha efectuado las modificaciones a su Ley necesarias para dar viabilidad al fondo, por lo que no es factible la suspensión de los mismos. Comentan que cuando la Contraloría General del Estado suspendió el otorgamiento de préstamos en el mes de Noviembre del 2022 a causa de la ejecución de una auditoría, para su reactivación en el mes de Junio del 2023 impuso algunas condiciones, entre las que se señala el incremento en la tasa de interés, del 12% al 15% anual global, situación que su sector aceptó y respaldó, por lo que hoy en día no existe argumento que justifique la decisión.

Por su parte el Lic. Olegario Saldaña respalda lo señalado por el representante del sector Maestros y reitera la petición del pago de la deuda de la Secretaría de Finanzas para contar con liquidez y no tener que tomar la decisión de suspender los préstamos para privilegiar el pago de la nómina. Comenta que para abundar en el tema presenta a esta Junta Directiva un oficio de fecha 30 de Septiembre suscrito por la C. ELIMINADO 1 Secretaria de Actas y Acuerdos del SUTSGE mediante el cual solicita se continúe otorgando la prestación del otorgamiento de préstamos a los derechohabientes, exponiendo los argumentos para ello. Solicita que este oficio forme parte del acta de la sesión.

Al respecto el Ing. Sergio Alejandro Cerda señala que no se violará la Ley de Pensiones con la medida implementada toda vez que la suspensión es por falta de

liquidez y por la prioridad existente para el pago de pensiones; comentará el tema con la Secretaria de Finanzas para verificar la posibilidad de apoyar a la Dirección de Pensiones.

Habiendo agotado los comentarios se pone a consideración de los miembros de la Junta Directiva la suspensión temporal en el otorgamiento de préstamos, con revisión de la decisión en el próximo mes de diciembre, haciendo la excepción que para el sector maestros la cancelación de los mismos será a partir del 28 de octubre del año en curso, resultando aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de los representantes de los sectores Burócratas y Maestros SNTE Secc. 52.

OR-30-09-24-8.6

NOMBRE DE QUIEN EXPONE LA SOLICITUD	MOTIVO DEL ASUNTO	EXPOSICIÓN DEL ASUNTO.
LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE.	Ampliación presupuestal para el pago del impuesto predial del inmueble ELIMINADO 3.	El Lic. Luis Arturo Coronado Puente, da lectura a la solicitud presentada y una vez analizada, por unanimidad de votos acuerdan:

El Lic. Luis Arturo Coronado señala que el impuesto predial del edificio propiedad de la Dirección de Pensiones no ha sido cubierto en los últimos años atendiendo lo señalado en el artículo 29 de la Ley de Pensiones que a la letra dice: “ *Los bienes, derechos, fondos y actividades de la Dirección de Pensiones estarán exentos de toda clase de contribuciones o gravámenes estatales o municipales, y en ningún caso y por ninguna autoridad se podrá disponer de ellos, ni aun a título de préstamo reintegrable*” sin embargo no existe algún acuerdo o disposición que ratifique la aplicabilidad del citado artículo para el tema del impuesto predial

El tema es que dos de los locales que actualmente se rentan en el edificio nos están solicitando el pago del impuesto predial, toda vez que están solicitando la renovación de la licencia de funcionamiento, y les piden el documento.

Por lo anterior, se solicita aprobación para dotar de suficiencia presupuestal y pagar el adeudo, o bien que este Órgano acuerde lo correspondiente.

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. **Eliminado 2:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. **Eliminado 3:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

Habiendo comentado suficientemente el tema se acuerda solicitar una audiencia con la autoridad competente del Municipio para revisar el tema; y que se comente en la próxima sesión los resultados de la reunión.

OR-30-09-24-8.7

NOMBRE DE QUIEN EXPONE LA SOLICITUD	MOTIVO DEL ASUNTO	EXPOSICIÓN DEL ASUNTO.
LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE.	Otorgamiento de poder para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral a favor de los LICs. ELIMINADO 1 Y GREGORIA MARTINEZ ONOFRE.	El Lic. Luis Arturo Coronado Puente, da lectura a la solicitud presentada y una vez analizada, por unanimidad de votos acuerdan otorgar poder en los términos solicitados.

Sin más por el momento se da por concluida la sesión siendo las 15.30 hrs. del día 30 de Septiembre del 2024, firmando para constancia los asistentes a la misma.

NO ASISTIÓ

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ
Rpte. Del C. Gobernador del Estado

CP. OMAR VALADEZ MACÍAS
Rpte. Del C. Secretario de Finanzas.

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. **Eliminado 2:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. **Eliminado 3:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.

LIC. OLEGARIO SALDAÑA CORENO
Rpte. Del Sector Burócrata

LIC. AGUSTÍN ENRIQUE MENDOZA
RAMÍREZ
Rpte. Del Sistema Educativo Estatal
Regular, Maestros Sección 52.

PROFR. TOMÁS GALARZA VÁZQUEZ
Rpte. De la Sección 26 de Telesecundaria.

LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE
Rpte. De la Dirección de Pensiones.

Eliminado 1: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras que representan nombre. Eliminado 2: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa número seguridad social, número de cuenta, fecha de nacimiento, información financiera, número de teléfono correo electrónico. Eliminado 3: Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de números que representa domicilio y número de domicilio.